



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2016-00186

Asunto: Reconoce personería- requiere

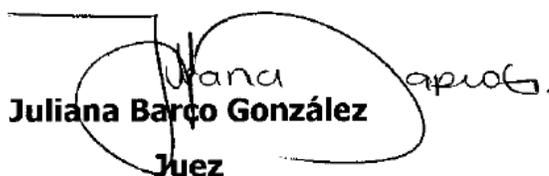
De conformidad con el artículo 75 de Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Jorge Enrique Posada Valencia para que actúe en representación de los intereses de las demandantes, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

Por otro lado, con relación a la solicitud que realiza dicho profesional del Derecho de acceder a las instalaciones física del Despacho para expedir copias de la demanda y sus anexos, estima el Juzgado que tal solicitud no es necesaria, toda vez que puede obtener las mismas solicitando acceso al expediente digital mediante el correo electrónico del Despacho; no obstante, en caso de insistir en la solicitud, deberá de solicitar la correspondiente cita ante el referido portal electrónico o al número 315 416 07 96.

Finalmente, teniendo en cuenta que aún resta por notificar a los demandados Welmar de Jesús, Duver Arlex y Alina María Jaramillo, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que se sirva efectuar el envío de los correspondientes avisos, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Dichos envíos deberá realizarse según lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole a los demandados que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 de septiembre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a
las 8:00 a.m.



Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

339a3a088183b660e9056466ce5659d6c9d6b36c60df96472078fbbda2126c2c

Documento generado en 29/09/2020 12:56:59 p.m.